



RESOLUCIÓN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 068 -2025-MDI/GAF

Ilabaya,

13 MAR. 2025

VISTOS:

El Informe N° 384 -2025-MDI/GAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 00557-2025-MDI/GAF-UABAST, de fecha 03 de marzo de 2025, de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 0448-2025-MDI/GDES, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 0092-2025-SGDEL/GDES/MDI, de fecha 21 de febrero de 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 041-2025-COAC-MSADPCPGVO-SGDEL-GDES/MDI, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Oficina del Proyecto Ganadero quien remite el Informe Técnico para la **ESTANDARIZACIÓN DEL CONSUMIBLE (TONER) PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL**, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que de las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia.

Que, según, el párrafo 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.

Que, en el Anexo N° 01 de definiciones del citado Reglamento, define a la Estandarización como el Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; estableciéndose así en el apartado VII. Disposiciones Específicas, numeral 7.1, La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, asimismo, en el numeral 7.4 de la referida Directiva establece que: “La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación. Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedara sin efecto. Una vez aprobada la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, el área usuaria remitirá al órgano encargado de las contrataciones de la referencia según corresponda, el informe técnico de estandarización y el documento mediante el cual se aprobó la estandarización, a fin que dicho órgano realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido.”

Que, mediante Informe N° 041-2025-COAC-MSADPCPGVO-SGDEL-GDES/MDI, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina del Proyecto Ganadero, requiere la adquisición de consumibles (Tóner) para los equipos de impresión existentes que hacen referencia a determinada marca o tipo particular; tal es así que se ha elaborado el respectivo Informe Técnico de Estandarización de Consumibles para equipo de impresión, el mismo que se adjunta al presente, todo en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.



RESOLUCIÓN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 068 -2025-MDI/GAF

Ilabaya, 13 MAR. 2025

Que, según el Informe N° 0092-2025-SGDEL/GDES/MDI, de fecha 21 de febrero de 2025 el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local solicito la estandarización de consumibles (Tóner) para equipos de impresión que se encuentran asignados al Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva del ganado vacuno y ovino del Distrito de Ilabaya de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna" con CUI N° 2605804.

Que, con Informe N° 0448-2025-MDI/GDES, de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite solicitud de estandarización de consumibles (Tóner) para equipo de impresión y para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00557-2025-MDI/GAF-UABAST, de fecha 03 de marzo de 2025, la Encargada de la Unidad de Abastecimiento opina que es PROCEDENTE la estandarización del consumible para la impresora multifuncional. Esta medida garantiza la operatividad del equipo y la obtención de impresiones de calidad, beneficiando a la entidad con menores costos operativos. Asimismo, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD. En consecuencia, sugiere la emisión de un acto resolutorio, conforme al numeral 7.4 de la mencionada Directiva, previa opinión legal.

Que, con Informe N° 384-2025-MDI/GAJ, de fecha 010 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente aprobar la Estandarización del consumible (Tóner) para impresora multifuncional en base al Informe Técnico de Estandarización N° 001-2025-COAC-MSADPCPGVO-SGDEL-MDI emitido por el Área Usuaria de la Oficina de proyecto ganadero y en aplicación de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", por un periodo de dos (02) años contados a partir del día siguiente de su aprobación, mediante acto resolutorio de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, el numeral 2.1.8 del acápite 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDI/A, de fecha 20 de marzo de 2024, cuya vigencia ha sido ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDI/A, se ha delegado al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de autorizar y aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDI/A, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Unidad de Abastecimientos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ESTANDARIZACIÓN DEL CONSUMIBLE (TONER) PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN de MARCA BROTHER y COD. REF. TN3609XXL NEGRO en base al Informe Técnico de Estandarización N° 001-2025-COAC-MSADPCPGVO-SGDEL-GDES/MDI emitido por el Área Usuaria de la Oficina del Proyecto Ganadero y en aplicación de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", por el periodo de dos (02) años, contados a partir de su aprobación a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos, de la publicación en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias pertinentes e interesados conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central proceda a publicar la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

C/ c.
Archivo
GAJ
UABAST
GDES
SGDEL
EJECUTOR
OSGRCAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

ING. ROLANDO DUILIO TIENDO YACTAYO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS